

Ho. trata el oficio
 q. se ha parado
 la Fuente de
 aquella Villa

Ma Villa en la parte donde se forma el Arud para el fuego de
 Canara; sobre lo qual en dho. oficio lo expresa el referido Alcalde
 Mayor que Plurimos de los Proprietarios de aquel heredad. han
 venido en que los referidos perjuicios son en parte dimanados
 de los vertientes y filtraciones que se observan en la parte
 superior de dho. terreno, por su arte Jable, Ancho, Contado y
 sin Perros o de leve para sostenir el camino, concluyendo con la
 solicitud de que se haga un Placonim. por personas o Peritos que
 se elijan por parte de ambas Villas para por su virtud
 adoptar los medios mas proporcionados y conformes a la re-
 paracion de dho. danos. L enterado el dho. Ayuntamiento de
 una conformidad Acuerda: Que a pesar de que los refe-
 ridos Perjuicios sola y unicam. tienen su origen en la forma
 o Arud formada para el fuego de Canara segun se patentiza
 por la calidad del Terreno que ocupa donde se advierte el de-
 plomo, o socaracion, causada por la discurion de las mi-
 mas Aguas siendo por tanto los hacendados que disfrutan
 dho. fuego los unicos a quienes compete costear la Reparacion
 del mencionado camino, mayor. quando el expresado da-
 no lo causan en distinta Jurisd. de la que tiene el Vene-
 ficio, con merito a todo para satisfacer los deberes de dho. Al-
 calde mayor sin perjuicio del dho. indubital de esta Villa
 por comision de la misma y en su Representacion, los Sr.
 Dn. Alfonso Melgare y Marin Residor Bergetuo, y D.
 Fran. Capel Procurador Sindico Grial. acompañados de los
 Mtro. de obras Antonio Jimenez de la Fuente y Mo-
 nigo Lantirco, en calidad de Peritos para ver al indicado
 sitio lo reconocer y conferenciar con los que se nom-
 bran por parte de la Villa de Chegin, y poniendose
 de acuerdo por medio de oficio que se parará al Alcalde
 Mayor Presidente de su Ayuntamiento sobre el dia y hora
 en que deve verificarse, de cuenta del resultado
 para en su virtud determinar lo que correspondia

Oficio
 Del Sr. Intendente
 sobre que se repa-
 ra al Secundario
 sobre su Comercio
 y franquicia la
 cantidad de 7000.
 para atender a los
 gastos q. se hacen

Tambien se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente su
 fha. diez y ocho del presente mes por la que su Sr.
 previene que en el termino de ocho dias se reparta la can-
 tidad de siete mil e. avignada a esta Villa sobre su
 comercio trato y franquicia por el emprutito de diez y ocho
 Millones para atender a los gastos de las Expediciones
 de Ultramar señalando para su reintegro el cinco por
 ciento sobre los productos de Rentas Generales; L enterado
 de este Ayuntamiento de conformidad Acuerda, se cumpla